



OFICIO N° 67014
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.24°/372

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2024

El Diputado señor ANDRÉS CELIS MONTT, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la evaluación a la fecha, de la modificación del sistema centralizado de llamadas de emergencia para ambulancias y cuales son las estadísticas y argumentos que lo respaldan. En su diagnóstico de la situación ¿A que se deben las largas demoras en respuesta de petición de ambulancias?, ¿Cuál es la incidencia de la cantidad de ambulancias -y su estado-, en la actual coyuntura? y ¿Que se ha realizado al respecto?, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B43C7F16032F6083



Valparaíso, 2 de mayo de 2024

OFICIO

DE : **ANDRÉS CELIS MONTT**

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A : **CRISTIAN GÁLVEZ LÓPEZ**

DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
(SSVSA)

A : **OSVALDO SALGADO ZEPEDA**

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

De mi consideración:

Junto con saludarle, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, normas que me habilitan para solicitar información, en virtud de las cuales, he requerido que se oficie a Ud. para que, informe a esta Cámara respecto a:

Me dirijo a usted, con relación a la preocupante situación que ha sido observada respecto de múltiples denuncias de usuarios del sistema de urgencia en la Provincia de San



Antonio, quienes han referido que existe una notoria y grave demora de las ambulancias ante los llamados de emergencia. En definitiva, los pacientes deben esperar muchas veces de 4 a 8 horas para la llegada de las ambulancias.

Según han referido todas las llamadas de emergencia que se efectúan llegan a Valparaíso, existiendo excesiva dilación, así como también el personal de la central desconoce datos personales esenciales para el debido diligenciamiento y atención de la emergencia como por ejemplo información sobre el lugar donde deben ser trasladados los pacientes.

Que es fundamental resaltar que la situación mencionada precedentemente, conlleva un riesgo considerable para la vida y la integridad de los pacientes, además de potencialmente implicar una violación de los derechos fundamentales de acceso a la atención médica oportuna y segura.

En el año 2023 se propuso un sistema centralizado con médico regulador para el SAMU de Valparaíso, pero los hechos hablan por sí solos: no se está viendo reflejado el impacto positivo esperado, muy por el contrario.

Que, a mayor abundamiento, es importante recordar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) señala en su artículo 12 que los Estados Parte adquieren el compromiso para la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos. en caso de enfermedad. El mismo dispone en su artículo 2° N° 1 que "[...] los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a adoptar las medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios



apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de aquellos derechos aquí reconocidos”.

Por otra parte, la Constitución Política de nuestro país consagra en su artículo 19 N° 9 el derecho a la protección de la salud, e indica: “El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud [y] Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas [...]”.

Cada minuto cuenta en casos críticos donde la atención médica inmediata es crucial para salvar vidas o prevenir complicaciones graves. La demora en la llegada de las ambulancias puede resultar en un empeoramiento de la condición del paciente, el aumento del riesgo de daño irreversible (Discapacidades permanentes) o incluso la pérdida de vidas que, de haber recibido la atención oportuna, podrían haberse evitado. Además, estos retrasos pueden generar un impacto emocional y psicológico en los pacientes y sus familias, al producir incertidumbre, ansiedad y desesperación en situaciones ya de por sí estresantes.

Por lo tanto, es imperativo reducir al máximo los tiempos de respuesta de las ambulancias para garantizar la atención oportuna y eficaz en situaciones de emergencia.

Por lo expuesto, se solicita a usted tenga a bien informar y proveer antecedentes relativos a las siguientes consultas:



- a) Cuál es la evaluación a la fecha, de la modificación del sistema centralizado de llamadas de emergencia para ambulancias y cuales son las estadísticas y argumentos que lo respaldan.
- b) En su diagnóstico de la situación ¿A que se deben las largas demoras en respuesta de petición de ambulancias?
- c) ¿Cuál es la incidencia de la cantidad de ambulancias -y su estado-, en la actual coyuntura? ¿Que se ha realizado al respecto?
- d) Se nos ha hecho notar por los afectados que la problemática no radica solo en los excesivos tiempos de espera de ambulancia, sino también a derivaciones erradas que luego deben ser corregidas extendiendo los plazos de atención. ¿Hay registro de este tipo de situaciones? ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas al respecto?.
- e) Además del sistema centralizado de llamada de ambulancia ¿Qué otra iniciativa se está evaluando para la mejor atención de urgencias que requieran ambulancias?

Esperando su valiosa atención y urgente respuesta, se despide atentamente de usted,

ANDRES CELIS MONTT.

DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

